

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 001 Civil del Circuito de Cali
LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:17/11/2021

ESTADO No. 194

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300119950306800	Ejecutivo Singular	ARTEMO FRANCO MEJIA Y CIA LTDA	ARMANDO VEGA SANCLEMENTE	Terminacion por Desistimiento Tacito Art. 317 CGP OBS. TERCERO: No hay lugar a levantar medidas previas porque se solicitaron, se fijó caución, pero la parte interesada no la aportó.	16/11/2021		1
76001310300119960373000	Ejecutivo Singular	GABRIEL GONZALEZ ARISTIZABAL	FLOVETH BECERRA VICTORIA	Terminacion por Desistimiento Tacito Art. 317 CGP OBS. TERCERO: No hay lugar a levantar medidas cautelares porque se solicitaron, se fijó caución, pero la parte interesada no la prestó.	16/11/2021		1
76001310300119960389800	Ejecutivo Singular	HERNANDO ALVAREZ URIBE	MANUEL JESUS NEGRET CORDOBA	Terminacion por Desistimiento Tacito Art. 317 CGP OBS. TERCERO: No hay lugar a levantar medidas cautelares porque se solicitaron, se fijó caución, pero la parte interesada no la prestó.	16/11/2021		1
76001310300119960442300	Ejecutivo Singular	FABIOLA DE GRANADA	LIBIO DE JESUS CLAVIJO	Terminacion por Desistimiento Tacito Art. 317 CGP OBS. TERCERO: No hay lugar a levantar medidas cautelares porque la parte interesada no prestó la caución fijada, por lo tanto, no se decretaron.	16/11/2021		1
76001310300119960448800	Ejecutivo Singular	LUIS MIGUEL ARIZABALETA V.	ARMANDO HIDALGO GONZALES	Terminacion por Desistimiento Tacito Art. 317 CGP OBS. TERCERO: No hay lugar a levantar medidas cautelares porque la parte interesada no prestó la caución fijada, por lo tanto, no se decretaron.	16/11/2021		1
76001310300119961412100	Ejecutivo Singular	HENRY MARTINEZ RENGIFO	FERNANDO ROJAS OSORIO	Terminacion por Desistimiento Tacito Art. 317 CGP OBS. TERCERO: No hay lugar a levantar medidas cautelares porque dentro del proceso se procedió de esa manera.	16/11/2021		1
76001310300120150032900	Verbal	AMBROSINA HURTADO vda. RESTREPO	MARIA DEL ROSARIO ARANGO ROA	Auto decide recurso OBS. PRIMERO: NO REPONER PARA REVOCAR el auto de 27 de julio de 2021, por lo expuesto en precedencia. SEGUNDO: NEGAR la concesión del recurso subsidiario de apelación por improcedente, por improcedente. TERCERO: Notificar la presente providencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del decreto 806 de 2020.	16/11/2021		1
76001310300120150032900	Verbal	AMBROSINA HURTADO vda. RESTREPO	MARIA DEL ROSARIO ARANGO ROA	Auto decide recurso OBS. PRIMERO: NO REPONER PARA REVOCAR el auto de 27 de julio de 2021, por lo expuesto en precedencia. SEGUNDO: NEGAR la concesión del recurso subsidiario de apelación por improcedente, por improcedente. TERCERO: Notificar la presente providencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del decreto 806 de 2020.	16/11/2021		1
76001310300120180005500	Verbal	MERCY BLANCO DE MONTON	LISBETH BURITICA LOPEZ	Auto de Trámite OBS. 1. DECRETAR de oficio la nulidad de todo lo actuado en el proceso, a partir de la publicación de la valla, incorporada al proceso en auto previo del 8 de octubre de 2019, exceptuando los medios probatorios que se hayan incorporado al asunto y que hubieren sido controvertidos, conforme lo considerado anteriormente.	16/11/2021		1

Numero de registros:9

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 17/11/2021 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de

16/11/21 17:02

un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ

Secretario